



RECHAZA SOLICITUDES DE CONCESIONES DE
ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 26 SEP 2022

R. EX. N° 1953

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 489, de fecha 08 de junio 2022, y los Informes Técnicos UAGPA N° 192 de 2017 y N° 24 de 2022, todos de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597, N° 20.657, N° 20.825 y N° 21.183; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006, N° 202 de 2010, N° 129 de 2013, N° 171 de 2014, N° 114, N° 123 y N° 125, ambos de 2019, y N° 58 de 2020, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; las Resoluciones N° 2353 de 2010 y N° 387 de 2014, ambas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 67 inciso 6° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, la existencia de banco natural de recursos hidrobiológicos obsta al otorgamiento de concesiones de acuicultura.

Que mediante Informe Técnico citado en VISTO, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, da cuenta de la existencia de banco natural de recursos hidrobiológicos en los sectores objeto de las solicitudes que se indican, lo cual hace improcedente el otorgamiento de una concesión de acuicultura.

RESUELVO:

1.- Recházanse las solicitudes de concesiones de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y en los Informes Técnicos citados en Visto, conforme lo dispuesto en el artículo 67 inciso 6° de la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el artículo 14 inciso 7° del D.S. N° 290 de 1993, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

- 1) Solicitud N° 209031002, presentada por Cultivos Marinos San Cristóbal S.A., R.U.T. N° 96.775.140-5, con domicilio en Exposición N° 1657, Santiago. Mediante Informe de Inspección de Terreno, C.I. SUBPESCA N° 1322 de 2017, se concluye la existencia de banco natural del recurso hidrobiológico Caracol tegula *Tegula atra*.
- 2) Solicitud N° 218031002, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos Mariscadores y Recolectores de Orilla del Puerto de Caldera (SIBUCAL), R.U.T. N° 74.259.900-0, con domicilio en calle Montt N° 84, Caldera. Mediante Informe de Inspección de Terreno, C.I. SUBPESCA N° 1388 de 2022, se concluye la existencia de banco natural de los recursos hidrobiológicos Chicorea de Mar *Chondracanthus chamissoi*, Pelillo *Gracilaria spp.* y Caracol tegula *Tegula atra*.

2.- Devuélvase los antecedentes de las solicitudes individualizadas en el numeral anterior a los peticionarios, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a cada uno de los solicitantes.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en el sitio web de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL E ÍNTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.




PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
VALPARAÍSO



RECHAZA SOLICITUDES DE CONCESIÓN DE ACUICULTURA QUE INDICA

(EXTRACTO)

Por Resolución Exenta N° **1953**
de esta Subsecretaría, recházanse las solicitudes individualizadas en la resolución extractada y publicada en www.subpesca.cl, en virtud del artículo 67 inciso 6° de la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el artículo 14 inciso 7° del D.S. N° 290 de 1993, de este Ministerio.


PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

Valparaíso, 26 SEP 2022

